

II. Autoridades y Personal

Nombramientos, situaciones e incidencias

Presidencia del Gobierno

911 *DECRETO 155/2007, de 5 de junio, por el que se dispone el cese, a petición propia, de D. Luis Guillermo Padilla Macabeo como Director General de Relaciones con África.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.d) de la Ley territorial 1/1983, de 14 de abril, del Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

A propuesta del Presidente en funciones y previa deliberación del Gobierno en funciones en sesión celebrada el día 5 de junio de 2007.

Vengo en disponer el cese, a petición propia, de D. Luis Guillermo Padilla Macabeo como Director General de Relaciones con África, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 5 de junio de 2007.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO
en funciones,
Adán Martín Menis.

III. Otras Resoluciones

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

912 *ORDEN de 15 de mayo de 2007, por la que se modifica la autorización y el proyecto educativo de la Escuela Municipal de Música de Ingenio.*

Examinado el procedimiento iniciado por el Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Ingenio (Gran Canaria), por el que se solicita la modificación de la autorización original de la Escuela Municipal de Música de Ingenio, se formulan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha de 30 de agosto de 1995 se crea la Escuela Municipal de Música de Ingenio.

Segundo.- El Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Ingenio, con fecha 19 de abril de 2007, solicitó la modificación de la autorización original, para incluir en su oferta educativa el área de Danza, lo que conlleva el cambio de denominación del centro y de su proyecto educativo.

Tercero.- De la documentación presentada, se desprende que se cumplen los requisitos exigidos en la citada norma, en lo que se refiere a la planificación organizativa y pedagógica de las nuevas materias, así como la titulación del profesorado que las impartirá y las condiciones exigidas por la norma reguladora en relación con los espacios habilitados para el desarrollo de la nueva actividad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Son de aplicación las siguientes disposiciones legales:

Primero.- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), en su redacción actual.

Segundo.- El Decreto 179/1994, de 29 de julio, de regulación de Escuelas de Música y Danza de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 105, de 26.8.94).

De acuerdo con todo lo anterior y a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos, en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 32 de la Ley 1/1983, de 14 de abril, del Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 11, de 30.4.83), el artículo 29 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias (B.O.C. nº 96, de 1.8.90) y el artículo 12 del Decreto 113/2006, de 26 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (B.O.C. nº 148, de 1.8.06),

DISPONGO:

Primero.- Modificar la autorización original de la Escuela Municipal de Música de Ingenio en lo que se refiere a los siguientes apartados:

a) Denominación genérica: Escuela Municipal de Música y Danza.

b) Denominación específica: "Ingenio".

Segundo.- Aprobar la modificación del Proyecto Educativo del Centro, introduciendo en su oferta formativa el área de Danza.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Deportes en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación o recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a partir

del día siguiente al de la publicación, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente.

Santa Cruz de Tenerife, a 15 de mayo de 2007.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTES,
Isaac Cristóbal Godoy Delgado.

913 *ORDEN de 15 de mayo de 2007, por la que se modifica la autorización y el proyecto educativo de la Escuela Municipal de Música Villa de La Orotava.*

Examinado el procedimiento iniciado por el Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava (Tenerife), por el que se solicita la modificación de la autorización original de la Escuela Municipal de Música Villa de La Orotava, se formulan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha de 8 de septiembre de 1997 se crea la Escuela Municipal de Música Villa de La Orotava.

Segundo.- El Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava solicitó la modificación de la autorización original, para incluir en su oferta educativa el área de Danza, lo que conlleva el cambio de denominación del centro y de su proyecto educativo.

Tercero.- De la documentación presentada, se desprende que se cumplen los requisitos exigidos en la citada norma, en lo que se refiere a la planificación organizativa y pedagógica de las nuevas materias, así como la titulación del profesorado que las impartirá y las condiciones exigidas por la norma reguladora en relación con los espacios habilitados para el desarrollo de la nueva actividad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Son de aplicación las siguientes disposiciones legales:

Primero.- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), en su actual redacción.

Segundo.- El Decreto 179/1994, de 29 de julio (B.O.C. nº 105, de 26.8.94), de regulación de Escuelas de Música y Danza de la Comunidad Autónoma de Canarias.

De acuerdo con todo lo anterior y a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos, en virtud de las competencias

atribuidas en el artículo 32 de la Ley 1/1983, de 14 de abril, del Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 11, de 30.4.83), el artículo 29 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias (B.O.C. nº 96, de 1.8.90) y el artículo 12 del Decreto 113/2006, de 26 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (B.O.C. nº 148, de 1.8.06),

DISPONGO:

Primero.- Modificar la autorización original de la Escuela Municipal de Música Villa de La Orotava en lo que se refiere a los siguientes apartados:

a) Denominación genérica: Escuela Municipal de Música y Danza.

b) Denominación específica: "Villa de La Orotava".

Segundo.- Aprobar la modificación del Proyecto Educativo del Centro, introduciendo en su oferta formativa el área de Danza en sus especialidades Española y Clásica.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Deportes en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación o recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente.

Santa Cruz de Tenerife, a 15 de mayo de 2007.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTES,
Isaac Cristóbal Godoy Delgado.

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

914 *Dirección General de Ordenación del Territorio.- Resolución de 23 de mayo de 2007, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 27 de abril de 2007, relativo al Documento de Referencia: Plan Territorial Especial de Ordenación Turística de Ámbito Inferior al Insular.- Expte. nº 2007/0208.*

En ejecución de la legislación aplicable, por la presente,